

Buenos Aires, 8 de junio de 2015.

Visto: el expediente indicado en el epígrafe, y

considerando:

I. En atención a lo dispuesto en el art. 24, inc. f) del decreto n° 441/GCBA/2014, reglamentario del art. 24 del anexo II de la ley n° 4894, que establece que la instrucción sobre el uso de tecnologías electrónicas para la emisión del voto “debe ser efectuada por todos los medios disponibles de comunicación, previendo un módulo específico en el sitio web del Gobierno de la Ciudad y de la Autoridad de Aplicación, en especial, a través de simuladores de máquinas de votación que deben ofrecerse en los medios precitados”.

Mediante la Acordada Electoral n° 17/15 se aprobó el esquema de secuencia de pantallas de las máquinas de impresión de la BUE y el procedimiento de emisión del voto y de escrutinio de mesa (anexos I y II).

Por Resolución n° 126, el Tribunal aprobó “...para la elección del 5 de julio y eventual segunda vuelta del 19 de julio, la aplicación de tecnologías electrónicas en la etapa de emisión del voto, escrutinio de sufragios y transmisión y totalización de resultados electorales provisorios, con el sistema de la empresa contratista del GCBA, auditado por la Universidad de Buenos Aires, en los términos del art. 25, del anexo II, ley n° 4894” y por artículo 2 se aprobaron las pantallas con las listas de todas las agrupaciones políticas, de acuerdo con la secuencia aprobada por la Acordada Electoral n° 17/15.

II. Los fiscales de las agrupaciones políticas son una pieza clave para asegurar la transparencia de los comicios. A fin de cumplir su función requieren recibir una información completa en todos los aspectos que están sujetos al control de las autoridades de las mesas.

Por ello, corresponde disponer lo conducente para que las agrupaciones puedan capacitar a quienes designen como fiscales, a cuyo fin requieren contar con cursos y con medios para practicar los respectivos procedimientos.

A su turno, el aprovechamiento de los expertos en condiciones de capacitar y de los recursos materiales para las prácticas tiene que ser compatibilizado con la reunión y auditoría de las máquinas para su utilización en oportunidad de los comicios del 5 de julio próximo.

Por ello,

**el Presidente
del Tribunal Superior de Justicia
resuelve:**

1. Ordenar al GCBA que imparta cursos para la capacitación, prioritariamente, de los Fiscales Generales de las agrupaciones políticas y de toda otra persona que éstas consideren necesaria –como por ejemplo, capacitadores– y, secundariamente, de los fiscales de mesa, no después del día 15 de junio y por lo menos hasta el 27 de junio inclusive, en un recinto capaz de recibir trescientos cincuenta (350) capacitandos, con setenta (70) máquinas de votación y diez mil (10.000) boletas de votación, actas de apertura, de cierre y certificados, en el horario de 10.00 hs. a 22.00 hs., los días hábiles y de 9.00 hs. a 14.00 hs., los días sábado. A ese fin, deberá poner en conocimiento de las agrupaciones políticas, de inmediato, la capacitación y establecer un mecanismo sencillo de inscripción. Si la demanda de las agrupaciones políticas excediera estos medios, el PE deberá inmediatamente ponerlo en conocimiento del TSJ y arbitrar los medios suplementarios para satisfacerlas.

2. Ordenar al GCBA que ponga a disposición de las distintas agrupaciones políticas, siempre bajo custodia y responsabilidad de una persona comisionada a ese fin por el Poder Ejecutivo, al menos una máquina de votación para cada agrupación y en cada Comuna, en lugar apropiado a elección de las agrupaciones, junto con un capacitador del Gobierno si así fuera requerido, por el término mínimo de 6 días, que deberá incluir 5 días hábiles de 16.00 hs. a 22.00 hs. y un día sábado de 9.00 hs. a 14.00 hs., entre los días 15 y 28 de junio próximos.

3. Ordenar al GCBA que proporcione al Tribunal un Power Point que permita recrear, en todo su desarrollo, el procedimiento electoral – apertura del acto electoral, emisión del sufragio, cierre, escrutinio y transmisión de datos– para ser puesto a disposición de los fiscales de las agrupaciones políticas.

4. Mandar que se registre, se comunique al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se notifique a las agrupaciones políticas y se publique en el sitio web del Tribunal (www.eleccionesciudad.gob.ar).

Firmado: Lozano